

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00280 00**

Demandante: ISAAC GIOVANNY DAZA HURTADO representado por su madre MARIA JOSE DAZA HURTADO

DEMANDADOS: LUIS MATEUS AGUILAR PALMERA representado por su madre JISELLE MARIETH PALMERA OSORIO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERIK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP., ACEPTASE la renuncia presentada por el doctor JOSE PADILLA OLIVELLA, al poder conferido por la parte demandante.

Se requiere al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental, para que autorice la utilización de la muestra de biológica (mancha de sangre) del occiso ERIK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 1065830231, para cotejar con la prueba de ADN del menor ISAAC GIOVANNY DAZA HURTADO.

Se le advierte a la referida entidad, que sin justa causa incumple la orden dada por el despacho, será sancionada con multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv); tal como lo establece el artículo 44-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb123367d825799c7975485cd6299f20ef5a633556888b5ffac75766d98230**
Documento generado en 23/03/2022 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>